



INFORME TECNICO PARA REUNION DE COORDINACION Y CONCURRENCIA ENTRE EL MUNICIPIO DE CONDOTO Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

INTRODUCCIÓN:

El presente informe técnico tiene como objetivo proporcionar una visión detallada del estado actual de los polígonos mineros en proceso de solicitud en el municipio de Condoto, Chocó, y su correspondencia con los usos del suelo definidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) vigente. Se examinarán las áreas de posible intervención minera dentro del territorio municipal, evaluando su clasificación de uso del suelo según el EOT de Condoto y las restricciones ambientales y normativas aplicables. Adicionalmente, se considerará el marco legal y las políticas territoriales relevantes, con el fin de determinar la viabilidad de dichas solicitudes mineras bajo el principio de coordinación y concurrencia Nación-Territorio.

CONTEXTO GEOGRÁFICO Y LEGAL:

- Condoto es un municipio del departamento del Chocó, ubicado en la región del río San Juan, en el occidente de Colombia. El territorio municipal se caracteriza por un entorno de selva húmeda tropical y una alta pluviosidad anual. El casco urbano de Condoto se asienta a orillas del río Condoto, en una zona que históricamente ha presentado alta vulnerabilidad a inundaciones y procesos erosivos asociados al río. Gran parte del suelo rural del municipio está cubierto de bosques tropicales y áreas de vocación agroforestal. La economía local ha estado tradicionalmente ligada a la minería aluvial de oro y platino, así como a actividades agrícolas de subsistencia y pequeña ganadería, dentro del entorno biodiverso del Chocó.
- La actividad minera en Colombia se rige por la legislación nacional, principalmente la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) funcionpublica.gov.co y sus decretos reglamentarios, que establecen el marco para la exploración y explotación de recursos minerales. Dicha normativa consagra el principio de coordinación y concurrencia entre la Nación y las entidades territoriales, buscando que la planificación sectorial minera se articule con los planes de ordenamiento territorial municipales corteconstitucional.gov.co
- En cumplimiento de la Ley 388 de 1997 (Ley de Desarrollo Territorial) y la jurisprudencia vigente (como la Sentencia SU-095 de 2018 de la Corte Constitucional), los proyectos





mineros en etapa de concesión deben someterse a un proceso de concertación con las autoridades municipales, para garantizar que no contravengan las disposiciones de uso del suelo locales.

UBICACIÓN POLIGONOS EN SOLICITUD:

MAPA USOS:

El presente análisis se centra en la evaluación de cada polígono solicitado en función de los usos definidos por el ESQUEMA DE ORDEN TERRITORIAL de CONDOTO. Se considerarán meticulosamente las áreas específicas de cada polígono y su distribución relativa dentro de los distintos usos del suelo identificados.

se trata de un polígono ubicado dentro del territorio municipal de Condoto, en área rural próxima a la cabecera urbana. Según la cartografía del EOT, el polígono se sitúa en una zona con mezcla de usos del suelo, involucrando terrenos suburbanos (periferia de la mancha urbana) y sectores rurales con diferentes clasificaciones (áreas productivas y áreas de protección ambiental).

ANALISIS DETALLADO DE CADA POLIGONO EN SOLICITUD

El análisis descriptivo presente se limita a los usos de suelo actuales, omitiendo cualquier proyección futura por falta de respaldo en un estudio específico. Se realiza un escrutinio detallado de las áreas asociadas a cada uso incluido dentro del polígono en cuestión.

POLIGONO	NOMBRE	MINERALES	MUNICIPIO	AREA
USOS SEGÚN EOT	504002	ORO Y SUS CONCENTRADOS	CONDOTO	
	ZONA DE AGRICULTURA TRADICIONAL DE SUBSISTENCIA			
	ZONA DE BOSQUE PROTECTOR – PRODUCTOR			
	ZONA DE BOSQUE PROTECTOR Y DE CONSERVACIÓN			
	ZONA DE PROTECCIÓN PARA APROVISIONAMIENTO DE ACUEDUCTOS			
	ZONAS DE NACIMIENTOS Y RONDAS DE RÍOS Y QUEBRADAS			
	ZONA DE PROTECCIÓN PARA DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS			
	ZONA DE PROTECCIÓN PARA DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES			
	ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS			



DEFINICION DE CADA USO, PARA DAR CONTEXTO SEGÚN EL EOT DEL MUNICIPIO DE CONDOTO (SECOLOCARA LAS DEFINICIONES PARA EL USO DEL SUELO SEGÚN SEA EL CASO DEL MUNICIPIO, LOS QUE ESTAN A CONTINUACION SON SOLO EJEMPLO)

1. ZONA DE AGRICULTURA TRADICIONAL DE SUBSISTENCIA

Esta zona abarca terrenos rurales cuya vocación es la producción agrícola para autoconsumo, desarrollada por poblaciones locales mediante prácticas tradicionales. Corresponden a suelos de mediana capacidad agrológica, usualmente planos o con ondulación leve, de drenaje deficiente y medianamente fértiles.

El objetivo principal es mantener la seguridad alimentaria rural y fomentar prácticas sostenibles de producción familiar. Se permite el uso de técnicas agroecológicas, sistemas de policultivo, y combinaciones con especies forestales en modelos agroforestales.

♦ Actividades permitidas:

Cultivos tradicionales anuales y perennes (plátano, maíz, arroz, yuca, etc.)

Silvicultura de pequeña escala

Minería artesanal con medios manuales, considerada complementaria

Uso forestal mínimo obligatorio del 15% del predio para garantizar equilibrio ecológico

2. ZONA DE BOSQUE PROTECTOR – PRODUCTOR

Esta zona está destinada al manejo productivo pero regulado del bosque. Son áreas con cierta cobertura forestal existente o potencial, que permiten la explotación de recursos naturales renovables siempre que se garantice la función ecológica del ecosistema.

Tiene una doble función: conservación y producción forestal, promoviendo el establecimiento de plantaciones maderables de especies como el caucho, roble o cedro, bajo esquemas de silvicultura sostenible.



3. ZONA DE BOSQUE PROTECTOR Y DE CONSERVACIÓN

Se trata de áreas con vegetación natural que cumplen un papel ecológico clave, como la regulación hídrica, protección de suelos, mantenimiento de biodiversidad y conectividad de corredores biológicos.

Esta zona tiene un carácter estrictamente ambiental. Aquí se prioriza la conservación del paisaje natural, el mantenimiento de procesos ecológicos y la restauración de áreas degradadas. Es una categoría de protección estricta.

4. ZONA DE PROTECCIÓN PARA APROVISIONAMIENTO DE ACUEDUCTOS

Comprende las microcuencas abastecedoras de agua potable, tanto para el casco urbano como para los corregimientos rurales. Son áreas críticas para el funcionamiento de los sistemas de acueducto.

Su manejo debe asegurar la calidad y cantidad del recurso hídrico, mediante estrategias de aislamiento, reforestación y protección de coberturas vegetales.

5. ZONAS DE NACIMIENTOS Y RONDAS DE RÍOS Y QUEBRADAS

Son franjas de amortiguamiento ambiental que bordean cuerpos de agua superficiales (ríos y quebradas) y áreas alrededor de nacimientos de agua. Tienen función de filtración natural, prevención de erosión y protección del recurso hídrico.

Su delimitación está regulada por la ley:

50 metros a lado y lado de ríos

30 metros para quebradas

Radio de 100 metros alrededor de nacederos

6. ZONA DE PROTECCIÓN PARA DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS

Áreas donde se localiza el relleno sanitario del municipio, reguladas por el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). Su objetivo es garantizar el manejo técnico y ambientalmente seguro de los desechos generados por la población.



7. ZONA DE PROTECCIÓN PARA DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES

Zonas destinadas a ubicar lagunas de oxidación o plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR), tanto urbanas como rurales.

Se exige un aislamiento mínimo de 500 metros con respecto a viviendas y actividades productivas, así como franjas de reforestación perimetral.

8. ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS

Incluyen terrenos rurales identificados con riesgo alto por inundaciones, deslizamientos u otros eventos naturales. El objetivo es proteger la vida humana y minimizar pérdidas económicas.


FREDY DAVID ROJAS HOYOS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS